



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2566.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 116.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Minas.—*El Sr. Director general de Minas del Reino, ha dirigido con fecha 29 de febrero último la comunicacion que dice asi:*

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 4 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Gefe político de Oviedo lo que sigue:—Visto el expediente relativo á la suspension de los trabajos de destilacion en la fábrica de beneficio de azogue de la compañía Anglo-Asturiana, en el término de Mieres de esa provincia, á pretexto de que padecia la salud de los jornaleros, resulta:

Primero. Que hallándose el citado pueblo á tres leguas de Oviedo, no solo decidió la suspension el alcalde de Mieres sin acuerdo del Gefe político, que entonces era, sino que habiéndola dispuesto el 12 de octubre último, no le dió cuenta de esta medida hasta el 15.

Segundo: Que no solo suspendió los trabajos de destilacion, sino hasta la construccion del horno de cámaras que se estaba verificando para prevenir la esposicion que él pretendia evitar:

Tercero: Que el Gefe político aprobó la espresada medida, sin embargo de las reclamaciones hechas contra ella por el Inspector de minas del distrito, asegurando la inculpabilidad de los fabricantes y la bondad de los procedimientos: cuyos extremos y la inexactitud de aquellos rumores confirmó la comisión de la Junta provincial de Sanidad que pasó al terreno para informar acerca del particular; en cuya virtud providenció el antedicho gefe con fecha 27 del propio mes la continuacion de los trabajos y la pronta conclusion del mismo horno que se habia mandado suspender.

Cuarto y por último: Que el 6 de noviembre, todavia no habia comunicado el alcalde de Mieres á la empresa la referida disposicion del Gobierno político.

Hechos tan graves que comprometieron cuantiosos intereses, han llamado la Real atencion, y estando interesado así el crédito del Gobierno como la industria del pais en que recibian todo el debido esclarecimiento para el condigno castigo; y de conformidad con lo que indica la Direccion general de minas en su comunicacion de 20 del

mes próximo pasado; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se diga á V. S.

Primero. Que S. M. ha mirado con desagrado la conducta del alcalde de Mieres, que hallándose el gefe político de la provincia á tres leguas de distancia, tomó por sí una disposicion tan grave como la de paralizar los trabajos de un establecimiento tan vasto, sin consultar previamente á aquella superioridad, ni darle inmediato aviso, y antes tardando tres dias en ponerlo en su conocimiento.

Segundo: Que el gefe político no llenó cumplidamente su deber, desatendiendo los informes de la Inspeccion de minas, que es en esta materia facultativa y responsable, y no trasladándose inmediatamente al terreno que tan á corta distancia se hallaba de la capital.

Tercero: Que para la debida calificacion de estos hechos remita V. S. inmediatamente á este Ministerio el expediente original, dejando á salvo los derechos de la empresa para repartir la indemnizacion de perjuicios contra quien se los haya ocasionado.

Cuarto: S. M. espera que no volverán á repetirse en ninguna parte tan escandalosos sucesos, previniendo por punto general que no se proceda nunca á dictar disposiciones que puedan afectar á las empresas mineras en el curso de sus operaciones, sin que sea oida la Inspeccion del distrito como facultativa y competente en la materia, y sin poderse separar la autoridad civil de su dictámen, sino con fundadas razones, y bajo su responsabilidad.

Es asimismo la voluntad de S. M. que segun propone la Direccion general de minas, se encargue muy particularmente á V. S. y á los alcaldes de los pueblos de esa provincia que, tambien bajo su responsabilidad, presten á las sociedades mineras en lo concerniente á caminos públicos y demas auxilios que les reclamen, toda la cooperacion que exigen el interes del Estado y el especial del pais, tan privilegiado en dicho género de riqueza.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, publicacion en los Boletines oficiales y demas efectos que correspondan.

En su cumplimiento se inserta en este periódico para conocimiento de las empresas mineras en la provincia y de los alcaldes de los pueblos de la misma, á quienes se encarga muy particularmente bajo su responsabilidad presten á aquellas en lo concerniente á caminos públicos y demas auxilios que les reclamen, toda la cooperacion que exigen el interes del Estado y el especial del pais. Palma 11 de marzo de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 9 de febrero último la Real orden que sigue.

«La Reina se ha servido mandar recomiende á V. S. para que lo haga á los empleados de Hacienda de esa provincia, la adquisicion de la obra que escribió D. Francisco Jorge Torres é imprimieron los señores Corrales y compañía, titulada «Guia de Alcaldes y Ayuntamientos»; la cual se declaró de utilidad pública por el Ministerio de la Gobernacion del Reino; debiendo V. S. escitar ademas á los mismos alcaldes y ayuntamientos con igual objeto, atendidas las ventajas que del conocimiento exacto de sus obligaciones deben resultar en la administracion civil y económica de los pueblos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para los fines consiguientes.»

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma, no pudiendo menos de recomendarles con este motivo la utilidad de la adquisicion de la obra de que se trata. Palma 11 de marzo de 1848.—Manuel Ortega.

(Número 118.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia, la cátedra de Geografía dotada con el sueldo de ocho mil rs. anuales.—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita:

- 1.º Ser español; 2.º Tener 21 años cumplidos; 3.º Ser bachiller en filosofía y tener el grado de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante. Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan dicho grado de bachiller.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad referida, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª de dicho Reglamento.—Los interesados presentarán al rector de aquella escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del día veinte de abril, que se fija al efecto como término improporogable, aunque su fecha sea anterior. Madrid 16 de febrero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

(Número 119.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Seguridad pública.—Circular.—El Escmo. señor ministro de la Gobernacion del reino me ha comunicado con fecha 23 de febrero próximo pasado la Real orden que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por el Gefe político de Leon en 18 de noviembre último sobre designacion de los fondos con que han de sufragarse los gastos ocasionados por la manutencion de caballerías decomisadas á consecuencia de la Real orden de 22 de agosto úl-

timo, S. M. se ha servido mandar que los gastos á que dicha consulta se refiere, no teniendo aplicacion en el presupuesto general del Estado ni tampoco en los provinciales ó municipales por no ser de interes general ni aun local el objeto que los motiva, sean de cuenta de los interesados. En esta atencion, y para evitar dudas en la ejecucion de esta Real disposicion, S. M. se ha servido disponer que el abono de los gastos indicados se haga por el gitano conductor de las caballerías, mientras se instruye la averiguacion de su procedencia; y que en el caso de que aquel no haya sido detenido, ó en el de resultar insolvente, sea de cuenta del dueño el abonar los espresados gastos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

He dispuesto se publique en este periódico para los efectos correspondientes á su cumplimiento en los casos que se ofrezcan. Palma 11 de marzo de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 126.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Recibida por el correo de ayer la relacion alfabética de los artículos que deberán quedar sujetos al derecho de puertas, ademas de las especies comprendidas en la tarifa de consumos, á que se refiere la regla 4.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones Indirectas de 28 de febrero último, inserta en el Boletin oficial extraordinario del domingo 12 del actual número 2561, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 16 de marzo 1848.—Manuel Ortega.

NOTA de los artículos que deberán quedar con derechos de puertas, ademas de las especies comprendidas en la tarifa de consumos.

Aceite de linaza.	Alajú.
Idem de almendras dulces.	Alazor en flor.
Idem idem amargas.	Idem en grano.
Idem de enebro.	Albaricoques de clases superiores.
Idem de pescado.	Idem comunes.
Aceitunas comunes verdes.	Albérchigos.
Idem idem aderezadas.	Alcacer.
Idem de Andalucía verdes.	Alcachofas.
Idem idem aderezadas.	Alcaparras.
Acelgas.	Alcaparrones.
Acerolas frescas.	Alcaravea.
Idem secas.	Alcarrazas y botijos blancos
Achicorias.	Idem idem de colores.
Adormideras en simiente.	Alcauciles.
Idem en yerba.	Alegría.
Adobes.	Alfalfa verde.
Achaduras de trigo.	Idem seca.
Agachadizas.	Algarrobas ó garrofas secas
Agalla ordinaria.	Alholvas.
Idem fina.	Almagre.
Agramizas.	Almarjo.
Agraz en grano.	Almendras dulces finas en cáscara.
Idem líquido.	Idem idem sin cáscara.
Agrio de limon.	Idem idem ordinarias en cáscara.
Aguaderas de esparto de dos senos.	Idem idem idem sin cáscara.
Idem idem de cuatro idem.	Idem amargas en cáscaras.
Idem idem de seis idem.	Idem idem sin cáscara.
Aguamiel.	Almendrucos.
Aguilas.	Almidon.
Ajenjos.	Almortas.
Ajouje.	Alpargatas de esparto.
Ajos verdes.	Alpiste.
Idem secos.	Alquitira.
Alabancos.	Alquitran.
Alabastro en bruto.	
Idem labrado.	
Idem molido.	

Altramuces.
 Alumbre en terron.
 Idem purificado.
 Alverjones.
 Anapolas enjutas.
 Idem secas.
 Anades.
 Anchoas.
 Aneas.
 Angélica.
 Anguillas.
 Anís.
 Ansares.
 Apio.
 Arboles frutales para plan-
 tar.
 Arboles de morera idem.
 Idem de morereta idem.
 Idem de agrío idem.
 Idem de chopo, álamo ne-
 gro y blanco idem.
 Ardillas.
 Arena negra.
 Arena para fregar.
 Idem cernida para platerías
 Idem para hornos de vidrio
 Arencones.
 Arenques.
 Arrayan.
 Arrope.
 Idem con frutas.
 Arroz superior.
 Idem regular.
 Idem en corteza.
 Aostas de vacuno.
 Idem de carnero.
 Idem de ciervo.
 Idem idem calcinadas.
 Idem de venado.
 Astillas de cuernos para
 peines.
 Atun fresco.
 Idem salado.
 Avellanas en grano.
 Idem en cáscara.
 Idem tostadas.
 Idem en verde.
 Avena en grano.
 Idem en verde.
 Aves frías.
 Avutardas.
 Azafran tostado.
 Idem con aceite.
 Azahar.
 Azucar blanca de Granada.
 Idem terciada de idem.
 Idem mascabada de idem.
 Idem de remolacha.
 Azufaisas secas.
 Idem verdes.
 Azulejos grandes.
 Idem medianos.
 Idem pequeños.
 Bálago.
 Balaustria ó flor de granado
 Baldosa fina.
 Idem ordinaria.
 Barrilla.
 Bejuquillo.
 Bellotas de cobre.
 Idem de encina.
 Berengenas.
 Berros.
 Berza.
 Besugos frescos.
 Idem salpresados.
 Bistorta.
 Bizcochos de todas clases.
 Idem de Mallorca.
 Bonito ó bonítalo.
 Boquillas de asta para pi-
 pas de fumar.
 Botanas de cuerno para pe-
 llejos y botas.
 Botones de cuerno para za-
 patos.

Idem de pita.
 Idem de cuerno.
 Idem de hueso.
 Idem grandes de ballena,
 piton y pezuña.
 Idem regulares y chicos de
 idem.
 Bozales de esparto.
 Brea.
 Breca ó breques.
 Bretones.
 Brevas.
 Brocales de asta para bo-
 tas de vino.
 Brochas grandes.
 Idem medianas.
 Idem pequeñas.
 Brócoli.
 Búcaros finos.
 Cal blanca.
 Idem negra.
 Calabazas de todas clases.
 Idem curadas para vino.
 Calaguala.
 Calandrias vivas.
 Canarios.
 Cangilones de noria.
 Cangrejos.
 Cañas ordinarias.
 Idem dulces.
 Idem para pescar.
 Idem de maiz.
 Cañamones.
 Capachos de palma grandes
 Idem de idem medianos.
 Idem de idem chicos.
 Idem de esparto medianos.
 Idem de idem chicos.
 Idem de idem para moli-
 nos de aceite.
 Capones.
 Caracoles.
 Caraña.
 Carbon de broza ó cisco.
 Idem de brezo.
 Carbon de pino.
 Idem de encina.
 Idem de roble.
 Idem de todo monte.
 Cardillos.
 Cardos de huerta.
 Idem de monte.
 Carnaza.
 Castañas verdes.
 Idem pilongas.
 Cebada.
 Idem mondada.
 Cebadilla.
 Cebolla albarrana.
 Idem secas.
 Cebolletas.
 Cebollino.
 Idem simiente.
 Ceniza comun.
 Idem de colores de Madrid.
 Idem de corteza de almen-
 dra.
 Idem de barrilla y seme-
 jantes.
 Idem de huesos de anima-
 les.
 Centeno.
 Cera blanca en toral ó pan.
 Idem amarilla en pan.
 Idem blanca labrada.
 Idem amarilla idem.
 Cercetas.
 Cerda.
 Cerezas superiores.
 Idem comunes.
 Ceron.
 Cestas de cañas.
 Chamiza.
 Chirivias.
 Chochas-perdices.
 Chorlitos.

Chufas secas.
 Idem remojadas.
 Cidras.
 Cidracyote.
 Ciervos.
 Cilantro.
 Ciruelas superiores.
 Idem comunes.
 Idem pasas.
 Cohombros.
 Cola comun.
 Idem superior de Zafra.
 Idem de pescado.
 Coles.
 Coliflores.
 Colino (plantas).
 Cominos.
 Idem rústicos.
 Conejos, caseros y campe-
 sinos.
 Idem de Indias.
 Confitura de todas clases.
 Cógrio fresco.
 Idem salado.
 Corteza de árboles en polvo
 Idem de alcázaras.
 Idem de naranja.
 Idem de limon.
 Idem de cidra.
 Idem de granada.
 Cortezas (aves).
 Corzos.
 Criadillas de tierra.
 Crin en crudo.
 Idem preparado.
 Idem trabajado.
 Crisoles ordinarios.
 Idem finos.
 Coajo.
 Cuerdas de guitarra y violin
 Colantrillo verde.
 Idem seco.
 Dátiles verdes.
 Dientes de javalí.
 Idem de lobo marino.
 Idem de vaca marina.
 Doradilla.
 Duraznos.
 Eléboro.
 Erizos de castaña.
 Errax.
 Escabeche de besugos, bo-
 nito, atun, merluza, sar-
 dinas y otros pescados
 de mar.
 Idem de salmon.
 Idem de anguillas y lampreas
 Idem de truchas.
 Escaña.
 Escarapelas de cerda.
 Escarola.
 Escarpidores (de cuerno ó
 pezuña.)
 Escobas ordinarias de ta-
 ray, retama y otras se-
 mejantes.
 Idem de palma con mangos
 Escobas idem sin mangos.
 Idem de valeo, cabezuela,
 algarabía y semejantes.
 Escorzonera.
 Escriños grandes.
 Idem medianos.
 Idem pequeños.
 Esparto crudo.
 Idem cocido.
 Espárragos de huerta.
 Idem de monte.
 Espinacas.
 Espliego en manojos.
 Idem en simiente.
 Esponjas finas.
 Idem ordinarias.
 Espuertas de palma gra-
 des y medianas.
 Idem chicas.

Idem de esparto grandes y
 medianas.
 Idem chicas.
 Esteras de junco blancas.
 Idem labradas de colores.
 Idem de esparto comunes.
 Idem de idem de colores.
 Idem de palma.
 Idem de anea.
 Idem de yerbas.
 Idem de paja de centeno.
 Estorninos.
 Fideos.
 Flor de saúco.
 Flor de melocoton.
 Idem de rubia.
 Idem de violeta.
 Idem de malvas.
 Idem de azufre.
 Idem de hinojo.
 Idem de tita.
 Idem de borraja.
 Idem de cardo.
 Flores y yerbas olorosas.
 Fresas.
 Frutas verdes no expresa-
 das.
 Idem secas idem.
 Galápagos.
 Gallinas.
 Gallinetas ó gallinas de Rio
 Gallipavos ó gallinas de In-
 dias.
 Gallos.
 Gamos.
 Gangas.
 Gansos.
 Garbanzos.
 Idem tostados.
 Idem verdes.
 Garzas.
 Garcetas.
 Gazapos.
 Genciana.
 Girasol.
 Goma comun de árboles
 frutales.
 Grana silvestre (kermes).
 Idem de espino.
 Granadas.
 Granza ó rubia en polvo.
 Idem idem en raiz.
 Greda.
 Grosella.
 Gualda.
 Guindas superiores.
 Idem comunes.
 Guisantes verdes.
 Idem secos.
 Habas verdes.
 Idem secas negras.
 Idem idem blancas.
 Hachas de viento.
 Halcones.
 Harina de trigo.
 Idem de cebada.
 Idem de arroz.
 Idem de adaza.
 Idem de almortas.
 Idem de maiz.
 Idem de centeno.
 Idem de patata.
 Heno.
 Higos verdes.
 Idem secos.
 Idem chumbos.
 Hinojo en yerba.
 Idem en simiente.
 Hisopo húmedo.
 Hojas de laurel.
 Idem de lentisco.
 Idem de morera.
 Idem de sen.
 Hormillas grandes de hue-
 so y asta.
 Idem chicas de idem.

Hortaliza no expresada en esta tarifa.
 Hueso sin labrar.
 Hueso labrado.
 Idem de aceituna cruda.
 Idem del corazón del ciervo.
 Idem del pescado lucio.
 Huevos.
 Idem de pescado.
 Homo de pez ó polvos de imprenta.
 Imperatoria.
 Intestinos en salmuera.
 Idem secos, el mazo grande.
 Idem idem, el mediano.
 Idem idem, el pequeño.
 Javaliés.
 Judías secas.
 Idem verdes.
 Juncos para esterazas.
 Idem para jaulas.
 Ladrillos.
 Lampreas.
 Lentejas.
 Lapiz de piedra.
 Lapis molido.
 Idem de colores.
 Lebratos.
 Leche de cabras y ovejas.
 Idem de vacas y burras.
 Lechugas.
 Lechuguino.
 Leña menuda ó ramage.
 Idem mediana.
 Idem gruesa de encina ó roble.
 Idem idem de pino y de otras clases.
 Liebres.
 Liga.
 Limas (fruta).
 Limoncillos.
 Limones.
 Linaza.
 Liqueñ ó pulmonaria.
 Lombarda.
 Macarrones.
 Macetas con plantas de flores.
 Madroños.
 Maiz.
 Manos de piedra para labrar chocolate.
 Manteca de vacas fresca y salada.
 Manteca ó mantequillas de vacas en cajas.
 Manteca ó pomada para el pelo.
 Manzanas de todas clases.
 Manzanilla.
 Mariscos no expresados.
 Melocotones.
 Melones.
 Membrillos.
 Merluza.
 Mero.
 Miel.
 Idem de cañas.
 Mielga (pescado).
 Miera de pino.
 Mijo.
 Mojama ó cecina de atun.
 Moras de moral.
 Idem para zarzas.
 Mostaza.
 Mostillo.
 Mosto.
 Moyuelo.
 Nabos.
 Naranjas de todas clases.
 Nasas de paja grandes.
 Idem de idem medianas.
 Nisperos ó nispolas.
 Nitro.

Nueces secas.
 Idem verdes.
 Obleas en cajitas.
 Idem en mazos.
 Obraje de alfarería ó barro comun de todas partes sin vidriar, en toda clase de piezas grandes y chicas.
 Obraje de barro comun vidriado de todas partes en toda clase de piezas.
 Idem de esparto en cualquier clase de piezas no expresadas en esta tarifa.
 Idem de paja en idem idem idem.
 Idem de palma en idem idem idem.
 Idem de cuerno, pezúña, piton y ballena idem idem idem.
 Ocre fino.
 Ocre ordinario.
 Opio.
 Orchilla en rama.
 Orégano.
 Orejones.
 Orojo.
 Ostras en escabeche.
 Idem en concha.
 Paja de trigo y cebada trillada.
 Idem de centeno, avena y escaña.
 Idem de habas, garbanzos y otras legumbres.
 Idem larga de trigo, cebada y centeno.
 Pájaros pequeños.
 Pajuelas.
 Palmas grandes curadas.
 Idem para escobas.
 Palmitos ó palmas silvestres.
 Palomas caseras.
 Idem zuritas.
 Idem torcaes.
 Palomitos zuritos.
 Pan de higos.
 Panal de miel.
 Panizo.
 Pasas moscateles.
 Idem de sol.
 Idem comunes.
 Pasta de almendra.
 Idem de todas clases para sopas.
 Pastel ó glasto, yerba para tintoreros.
 Patatas.
 Patos.
 Pavipollos.
 Pavos comunes.
 Idem cebados.
 Idem reales.
 Peines de asta.
 Peinetas de asta grandes y medianas.
 Peinetas pequeñas de asta.
 Pelo de conejo.
 Idem de ganado cabrio y vacuno.
 Idem de cabrito, labrado.
 Idem para pinceles.
 Idem para brochas.
 Idem de gusano para pescar.
 Pepinos.
 Peras de todas clases superiores.
 Idem idem comunes.
 Perdices.
 Peregil comun.
 Idem macedonio.
 Pergaminos.

Pescados frescos de mar no expresados en esta tarifa.
 Pescados de los mismos salados.
 Idem de rios y arroyos idem idem.
 Pez comun.
 Pichones caseros.
 Idem zuritos.
 Picon.
 Piedra comun para edificios de sillería sin labrar.
 Idem de la misma clase en sillares, cuadros para solerías, pilas, brocales de pozo y cualesquiera otras piezas.
 Idem para edificios de mampostería.
 Piedra de cal.
 Idem de yeso.
 Idem de mármol y jaspe sin labrar.
 Idem idem labrada.
 Piedras blancas y negras para afilar navajas de afeitar.
 Idem de amolar, grandes y medianas.
 Idem de idem, pequeñas.
 Idem de chispa de todos tamaños.
 Idem idem sin labrar.
 Idem para molinos de aceite harineros y tahonas.
 Idem para molenderos de chocolate con mano.
 Pimiento molido dulce.
 Idem idem picante.
 Pimientos verdes de todas clases.
 Idem secos.
 Pinceles para pintores.
 Piñas.
 Piñones en cáscara.
 Idem mondados.
 Pleita blanca.
 Idem labrada de colores.
 Plumas para colchones.
 Idem para escribir.
 Idem para peinados.
 Plumajes para sombreros.
 Plumeros con mango.
 Idem sin mango.
 Pollas.
 Pollos.
 Idem de perdiz.
 Pulmonaria.
 Queso fresco de todas clases.
 Idem añejo idem idem.
 Quina de Loja.
 Rabanos.
 Raeduras de cuerno de ciervo.
 Idem de astas de ganado vacuno.
 Raiz malvavisco.
 Ramas de árboles para enramados.
 Ranas.
 Remolachas.
 Repollo.
 Requesones.
 Resina de algarrobos.
 Idem de pino.
 Resina ordinaria de otros árboles.
 Rosas verdes.
 Idem secas.
 Ruedos afelpados blancos.
 Idem idem de colores.
 Idem de pleita.

Salitre.
 Salmon fresco.
 Idem salado.
 Idem en escabeche.
 Salvado de trigo, centeno y arroz.
 Sandias.
 Sangre de macho ó cabrito.
 Sardinas frescas.
 Idem saladas.
 Idem escabechadas.
 Sbro en rama.
 Idem en panes.
 Idem de olor para el pelo.
 Simientes frias.
 Idem de hortalizas, flores y yerbas no expresadas en esta tarifa.
 Sogas de esparto de todas clases y tamaños.
 Sosa (yerba).
 Idem en piedra.
 Suelta ó consuelda.
 Tacamaca.
 Tamarindos.
 Tejas.
 Tencas.
 Tierra amarilla.
 Idem pavonazo para pinturas.
 Idem del Viso.
 Idem de pipas.
 Tierra greda para pintores.
 Idem negra para tinta.
 Idem negra para pintores.
 Idem roja para idem, que llaman sombra.
 Idem ó tiza para limpiar plata.
 Idem para alfarerías.
 Idem para hacer ladrillos.
 Tinajas grandes para vino ó aceite.
 Tinajas medianas.
 Idem chicas.
 Titos.
 Tomates.
 Tordos.
 Toronjas.
 Tórtolas.
 Trigo.
 Truchas frescas.
 Idem escabechadas.
 Unto de oso.
 Uvas de todas clases.
 Idem de Valencia.
 Vainilla.
 Valeriana.
 Varas de acebo, fresno, avellano &c.
 Velas de sebo.
 Idem estrátricas ó de olciana, el 6 por 100.
 Víboras vivas.
 Idem secas.
 Yerbas medicinales no expresadas en la tarifa.
 Yerbabuena.
 Yerbas silvestres para ensaladas.
 Yeros.
 Yesca de cardo.
 Idem de pellejo.
 Idem de árboles.
 Yeso blanco.
 Idem negro.
 Idem mate.
 Zanahorias.
 Zaragatona.
 Zarzaparrilla.
 Zorzales.

